



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE
ORALIDAD**

Medellín, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)

05001 31 10 001 **2023 0355 00**

Verificada la presente demanda a la luz de lo preceptuado por los artículos 82 y s.s. del C. G. del P., y la ley 1996 de 2019, se **INADMITE** la misma y, en consecuencia, se insta a la parte actora para que subsane lo siguiente:

PRIMERO. – Manifestará si hay más personas que puedan ser designadas para prestar el apoyo requerido, así como la relación de confianza entre éstas y el titular del acto -demandado-.

SEGUNDO. – Indicará dentro del acápite de los hechos a cuánto asciende la pensión que devenga la señora **AURA BOLÍVAR SALDARRIAGA**.

TERCERO. – Allegará poder debidamente conferido para impetrar la acción que pretende, por lo que de conformidad con el artículo 5 de la ley 2213 de 2022 deberá contener el correo electrónico que el apoderado judicial tenga inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

CUARTO. – Aportará los documentos necesarios para acreditar el parentesco entre la señora **RUTH MARÍA BOLÍVAR YEPES** y **AURA BOLÍVAR SALDARRIAGA**.

Para efectos de cumplir con lo anterior, se le concede a la parte demandante un término de cinco (5) días, so pena de rechazo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Claudia Patricia Cortes Cadavid
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **476b67cd7429e1e68760e8ebcdcbd7a88a9e2beac53503ccdfffce564ef747d1**

Documento generado en 14/07/2023 02:11:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>